

RESOLUCIÓN 79/2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua por la que se aprueba el Documento de alcance para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (PRIEC) (EAE N° 53/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio de Cambio Climático de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua ha solicitado al órgano ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (PRIEC) con fecha 20 de diciembre de 2023.

La documentación presentada a tal efecto corresponde a la establecida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en los artículos 7 y 12 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

Segundo.- Según la documentación presentada, el Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (en adelante PRIEC), junto con el Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático conforman los instrumentos de planificación de los que se dota la Comunidad Autónoma de La Rioja para hacer frente a los desafíos que el cambio climático trae sobre su actividad económica, su población y la salud del territorio en su conjunto.

La misión del PRIEC es “Ser el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente para mitigar las causas del cambio climático en La Rioja, entendiendo por mitigación la intervención de cualquier tipo tendente a reducir el impacto que la actividad humana tiene en el cambio del clima global”.

La planificación de desarrollo del PRIEC se centrará en tres ámbitos de actuación diferenciados y un cuarto ámbito transversal a todos los demás. Estos son:

- **Ámbito de actuación 1.** Descarbonización de la economía, focalizando los esfuerzos en la sustitución progresiva de las fuentes de energía fósiles por fuentes renovables y facilitando la democratización del acceso a la energía por parte de la ciudadanía.
- **Ámbito de actuación 2.** Eficiencia energética, promoviendo un consumo racional y responsable de energía, un acercamiento a los puntos de producción y consumo energéticos y una mejora en los usos y tecnologías de transporte urbano y de carretera.
- **Ámbito de actuación 3.** Investigación, innovación y competitividad, impulsando el conocimiento especializado e intensificando la investigación y el desarrollo tecnológico, para así poder aprovechar de manera efectiva las oportunidades brindadas por la transición energética y potenciar la competitividad del tejido empresarial de La Rioja.
- **Ámbito de actuación 4.** Transparencia y participación, disponiendo los canales de comunicación necesarios para dar la oportunidad a la sociedad de proponer y tomar un rol activo en la transición, así como asegurando la difusión de los avances y contenidos de las actuaciones que se impulsen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento		
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General					
2					

Las medidas abarcadas en los cuatro ámbitos de actuación previamente mencionados serán las que permitan alcanzar los objetivos fijados en el PRIEC:

- Objetivo 1. Reducir las emisiones difusas de gases de efecto invernadero para 2030 en un 43% respecto a 2005, situándose en la senda para alcanzar la neutralidad climática en 2050.
- Objetivo 2. Incrementar la penetración de energía renovable en el consumo de energía final. Alcanzar una producción de energía renovable al menos un 43% de la energía final consumida en sectores difusos.
- Objetivo 3. Reducir el número de hogares en condiciones de pobreza energética para 2030.

Para alcanzar los objetivos establecidos, se han definido 19 líneas de acción agrupadas en los cuatro ámbitos de actuación anteriormente citados.

Tercero.- El Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (PRIEC) debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.- Con fecha 26 de diciembre de 2023, el órgano ambiental da inicio a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas por un plazo de treinta días. A la vista de las características del PRIEC y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como afectados y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones, indicando las observaciones recibidas hasta la fecha de emisión de la presente Resolución:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Subdirección General de Evaluación Ambiental	-----
Confederación Hidrográfica del Ebro	-----
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	-----
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja	-----
Oficina Española de Cambio Climático	15/01/2024

ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE LA RIOJA	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (SGT)	-----
Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno (SGT)	-----
Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua (Servicio Gestión y Control de Residuos)	
Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua (Servicio de Gestión de Recursos Hídricos)	
Dirección General de Medio Natural y Paisaje	23/01/2024
Dirección General de Infraestructuras	08/01/2024
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Dirección General de Turismo y Promoción Territorial	-----
Dirección General de Cultura	08/01/2024
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados	14/02/2024
Dirección General de Agricultura y Ganadería	-----
Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación (Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales)	-----
Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación (Servicio de Modernización y Reto Demográfico)	-----
Dirección General de Desarrollo Rural	-----
Subdirección General de Emergencias y Protección Civil	05/01/2024
Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización (Servicio de Industria, Comercio y Transición Energética)	-----
Gerencia de la ADER	-----
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	-----

ADMINISTRACIONES DE OTRAS C.C.A.A.	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Navarra)	-----
Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Castilla y León)	-----
Consejería de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (País Vasco)	-----
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Aragón)	-----

ADMINISTRACIÓN LOCAL	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Todos los Ayuntamientos de La Rioja	
Ayuntamiento de Sojuela	29/01/2024
Ayuntamiento de Calahorra	01/02/2024
Federación Riojana de Municipios	-----

PÚBLICO INTERESADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ecologistas en Acción	23/01/2024
Amigos de la Tierra	-----
Pronature – Asociación en Defensa de nuestro Patrimonio Natural	-----
Universidad de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Biólogos de Navarra y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Geólogos. Delegación de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Rioja	-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de La Rioja	-----
Asociación de Ambientólogos de La Rioja	-----
Grupo Parlamentario Socialista	-----
Grupo Parlamentario Popular	-----
Grupo Parlamentario VOX	-----
Grupo Parlamentario Mixto	-----
Federación de Asociaciones de vecinos de Logroño	-----
Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja	-----
Asociación de Consumidores y Usuarios asociados de La Rioja Cuar	-----
CCOO de La Rioja	-----
USO La Rioja	-----
FESP-UGT La Rioja	-----
CNT Aragón – La Rioja	-----
UAGR-COAG	-----
UPA-UGT La Rioja	-----
ARAG – ASAJA	-----
Federación de Empresas de La Rioja (FER)	-----

La documentación presentada por el promotor ha estado además accesible para las personas interesadas en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, no habiéndose recibido ninguna alegación a este respecto.

Quinto.- El Documento de alcance es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio ambiental estratégico como parte integrante del plan objeto de evaluación ambiental estratégica.

En este sentido, tanto la documentación presentada por el promotor a lo largo del procedimiento como el resultado de las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas han sido valorados por el Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, proponiendo con fecha 20 de febrero de 2024 la emisión del presente Documento de alcance.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión del Documento de alcance para la elaboración del Estudio ambiental estratégico es la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, en los términos recogidos a continuación:

A. Principios de sostenibilidad ambiental.

El PRIEC deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos derivados de la normativa ambiental de ámbito internacional, comunitario y nacional, así como de otros instrumentos de planificación ambiental en materia de cambio climático, conservación de la biodiversidad y el paisaje, gestión de recursos hídricos y energéticos, economía circular, etc. Estos criterios deberán adaptarse al nivel de detalle requerido para este concreto ámbito jerárquico de decisión.

En este sentido, en el Estudio ambiental estratégico se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión. De este análisis se determinarán los objetivos ambientales que guiarán el PRIEC y que deberán ser tratados como parte de sus objetivos operativos.

La consecución de los objetivos ambientales deberá quedar justificada en el propio PRIEC a través de las medidas de la planificación que contribuyan a su cumplimiento, así como a contribuir desde una perspectiva regional a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Por este motivo, se considera recomendable que se tengan en cuenta los siguientes criterios ambientales establecidos en el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del PNIEC:

- Fomentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- Minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.
- Establecer mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático en todos los sectores de producción en los que intervenga el Plan.
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos.
- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas.
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como de los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.
- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Procurar la conservación del paisaje.
- Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- Protección del patrimonio cultural y bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.).
- Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de recursos naturales, fomentando la eficiencia energética, minimizando los residuos generados y fomentando la reutilización y el reciclaje de los residuos que se generen.

Los principios de sostenibilidad podrán incluirse en los futuros pliegos de prescripciones técnicas en las obras de desarrollo del PRIEC, favoreciendo la “contratación verde” por parte de la Administración.

B. Contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio ambiental estratégico.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor garantizará que el Estudio ambiental estratégico sea realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, documento que deberá tener la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, deberá identificarse a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Así mismo, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

El contenido mínimo del Estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

El Estudio ambiental estratégico deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del PRIEC, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la elaboración del Estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública. Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Propuesta de contenido del Estudio ambiental estratégico del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030:

1. Descripción del PRIEC, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:
 - Identificación del ámbito territorial de actuación.
 - Objetivos principales, alcance y vigencia.
 - Descripción detallada de las líneas de actuación.
 - Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el PRIEC: Se considerarán especialmente los objetivos previstos para el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, los objetivos de la Estrategia de Transición Justa, de la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 de la Economía Española, el II Programa Nacional de Reducción de Emisiones, Plan Más Seguridad Energética, Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL) 2007- 2012-2020, Plan de Acción Nacional de Energías Renovables en España (PANER), 2011- 2020, Plan de Energías Renovables (PER), 2011- 2020, Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017- 2020.
 - Descripción de cómo se han tenido en cuenta estos objetivos de protección ambiental durante la elaboración del PRIEC, así como, en su caso, las medidas concretas de actuación que garantizarán su cumplimiento.
 - Los objetivos ambientales deben ser mensurables y, en la medida de lo posible, se definirán de manera cuantitativa, mediante umbrales, límites o rangos de modo que pueda determinarse su grado de cumplimiento durante la vigencia del plan. Para su evaluación, se requiere la definición de un sistema de indicadores que permita hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar en el PRIEC, así como de la propia evolución de los objetivos.
 - Identificación de otros planes sectoriales relacionados: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030; Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030; Plan Regional de Adaptación al Cambio Climático; Estrategia de Transición Justa; de la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 de la Economía Española; Plan de Mejora de la Calidad del Aire en La Rioja; II Programa Nacional de Reducción de Emisiones; Plan Más Seguridad Energética; Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL) 2007- 2012-2020; Plan de Acción Nacional de Energías Renovables en España (PANER), 2011- 2020; Plan de Energías Renovables (PER), 2011- 2020; Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017- 2020; Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2022-2027; Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización; Plan Director de Abastecimiento de La Rioja 2016-2027; Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja 2016-2027; Plan de Gestión del Riesgo de Inundación del Ebro 2022-2027; Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja; Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja; Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones; Plan Director de Residuos de La Rioja 2016-2026; Estrategia de Economía Circular de La Rioja 2030; planes de gestión, conservación y recuperación de especies de flora y fauna amenazadas; planes de gestión, planes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

rectores de uso y gestión y planes de ordenación de los recursos naturales de espacios naturales protegidos; Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja; Estrategia de Paisaje de La Rioja, etc.

- Análisis de la coherencia entre los objetivos del PRIEC y los de otros planes concurrentes. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deberán evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

2. Diagnóstico ambiental en el ámbito territorial del PRIEC.

El Estudio ambiental estratégico (EsEA) debe incluir un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PRIEC.
- Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del PRIEC.
- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el PRIEC, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El análisis territorial deberá integrar todos los aspectos que condicionan el territorio y los flujos que se establecen entre ellos. Se incluirá una descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del PRIEC y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas. Consideración específica del cambio climático.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como sus características y estado. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones recogidas en la normativa. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- existentes. Hábitats de interés comunitario. Montes de utilidad pública. Corredores ecológicos.
- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
 - Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
 - Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan.
 - Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del PRIEC. Población. Bienes materiales e infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
 - Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
 - Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
 - Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.
 - Aspectos en relación al ámbito temático del PRIEC (energía, recursos y producción energética, ...)

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

El estudio del estado inicial del medio debe permitir establecer indicadores que deberán ser utilizados para medir y describir las condiciones de referencia y permitirán predecir impactos, comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del PRIEC y realizar el seguimiento ambiental.

El EsAE debe incluir información que permita conocer los problemas ambientales existentes que sean relevantes para el PRIEC, sobre todo los relacionados con Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, zonas húmedas, áreas arqueológicas y de interés cultural, paisajes singulares, zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y la salud de las personas o donde se pueda ver comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.
 - Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el PRIEC, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida. Características del escenario Tendencial (Alternativa Cero) y el escenario Objetivo (Alternativa Seleccionada).
 - Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.
 - Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Valoración de las distintas alternativas, justificando para cada una el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales del PRIEC. Se analizarán especialmente aquellos criterios que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
 - Cada alternativa incluirá una relación orientativa en la que se determinen cuáles de las actuaciones previstas en el PRIEC requerirán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de lo que en su momento y para cada proyecto particular determine la legislación vigente y el órgano ambiental correspondiente. Así mismo, se considerarán aquellas actuaciones con posibles efectos sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000.
4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del PRIEC:
- Calidad del aire y cambio climático: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de la atmósfera existentes. Impacto del plan sobre el cambio climático, incluidos futuros escenarios. Huella de carbono asociada.
 - Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica.
 - Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
 - Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
 - Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto del plan. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
 - Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico.
 - Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo. Ocupación del territorio. Ordenación territorial.
 - Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida, y terrenos forestales.
 - Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
 - Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en corredores ecológicos y en los montes, especialmente en aquellos declarados de utilidad pública.
 - Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.
 - Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual. Ordenación del territorio y los instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje.
 - Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan.
 - Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras u otros bienes materiales. Recursos energéticos. Empleo verde. Economía circular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores arqueológicos y culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

Se deberán considerar los posibles impactos directos o indirectos; secundarios, acumulativos y/o sinérgicos; a corto, medio o largo plazo; permanentes o temporales y positivos o negativos.

5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

Se establecerán las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de todos los objetivos ambientales del PRIEC a lo largo de la vigencia del mismo.

Las medidas previstas para optimizar los impactos positivos del PRIEC, así como para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente, incidirán en especial sobre los siguientes aspectos:

- Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
- Medidas para mitigar la incidencia del Plan sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Ahorro de agua potable.
- Depuración de aguas residuales.
- Gestión de los residuos generados.
- Conservación de la biodiversidad y geodiversidad, los espacios naturales protegidos, mantenimiento de corredores ecológicos.
- Ocupación del terreno y protección del paisaje
- Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
- Restauración de los terrenos afectados.
- Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
- Protección del patrimonio cultural y arqueológico y de los bienes materiales.

Estas medidas deberán valorarse económicamente y contar con mecanismos de ejecución que garanticen su aplicabilidad.

6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario.

Deberá incluir un sistema de indicadores de control y vigilancia que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el PRIEC, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado C de este Documento de alcance.

Estos indicadores de seguimiento contendrán, al menos, información acerca del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos, el estado de ejecución de los proyectos y medidas previstas en el PRIEC, la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha y el funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre otros.

Se indicarán aquellos aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos derivados de este PRIEC, en su caso.

7. Informe sobre la viabilidad económica de las distintas propuestas del PRIEC y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos, así como de su Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, a continuación, se incluyen algunas sugerencias recibidas durante este trámite para su toma en consideración en la redacción del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y de su Estudio ambiental estratégico:

Con fecha 5 de enero de 2024, la Subdirección General de Emergencias y Protección Civil informa favorablemente.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Dirección General de Infraestructuras considera que, en lo que se refiere a las medidas relacionadas con la reducción de GEI y eficiencia energética relacionados con el transporte de carretera, pueden realizarse algunas observaciones:

- En primer lugar, se echan de menos algunas medidas que pueden contribuir a la reducción de GEI y eficiencia energética, como, por ejemplo:
 - a) Líneas de ayudas o subvenciones para la adquisición de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP).
 - b) Líneas de ayudas o subvenciones para la adquisición de vehículos propulsados por hidrógeno.
 - c) Líneas de ayudas o subvenciones para la instalación de infraestructuras de recarga eléctrica en espacios públicos y privados.
 - d) Fomento de la implantación de sistemas de vehículos compartidos (bicicletas, VMPs o coches eléctricos) en entornos urbanos.
 - e) Incremento de las plazas de aparcamiento dedicadas a bicicletas y VMPs.
 - f) Fomento del uso de modos de transporte menos contaminantes (peatonal, bicicleta, VMPs, transporte público) que podría llevarse a cabo mediante incentivos salariales u otras ventajas laborales.
 - g) Fomento del uso del vehículo compartido (carpooling) que podría llevarse a cabo mediante incentivos salariales u otras ventajas laborales.
 - h) Gratuidad de aparcamientos públicos para los vehículos menos contaminantes (etiquetas O y eco).
 - i) Reserva de zonas o plazas en aparcamientos públicos para los vehículos menos contaminantes (etiquetas O y eco).
 - j) Gratuidad o abaratamiento del impuesto de circulación para los vehículos menos contaminantes (etiquetas O y eco).
 - k) Encarecimiento del impuesto de circulación para los vehículos más contaminantes, teniendo en cuenta las emisiones de cada vehículo según el fabricante y no los caballos fiscales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- l) Medidas restrictivas a la matriculación de vehículos que no dispongan de una plaza de aparcamiento privada, excepto para etiquetas O o eco.
- m) Campañas publicitarias y educativas (en colegios y universidades).
- Además, puesto que en La Rioja sólo existe una ciudad mayor de 50.000 habitantes, Logroño, quizás debería rebajarse el requisito exigible a planes de movilidad sostenible a núcleos urbanos mayores de 10.000 habitantes, porque de la otra manera es una medida vacía de contenido.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Dirección General de Cultura prescribe que, de forma previa a la redacción de cada uno de los proyectos que genere el PRIEC que pudieran conllevar intervenciones físicas en el territorio o en elementos concretos del Patrimonio Cultural, se solicite al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico la información relativa a los bienes del Patrimonio Cultural inventariados en los términos municipales afectados por dichos proyectos, adjuntando a la solicitud cartografía en formato vectorial (shape, kmz o similar) con los trazados o áreas afectadas, con el fin de evitar afecciones severas al patrimonio cultural de esta Comunidad.

Con fecha 12 de enero de 2024, la Oficina Española de Cambio Climático señala los siguientes comentarios y recomendaciones:

- En materia de mitigación:
 - Se recomienda analizar las medidas incluidas en el borrador del PNIEC 2023 y reproducir aquellas aplicables en el territorio.
 - Se recomienda analizar el balance energético del territorio y revisar las cifras definidas en el PRIEC para acomodarlas a las estadísticas habituales (% de renovables en el consumo total final de energía o % de renovables en la electricidad total consumida y/o producida).
 - Se recomienda analizar las medidas en los distintos sectores difusos incluidas en el borrador del PNIEC 2023, establecer la mitigación por sectores en el escenario objetivo y coherente con el escenario tendencial y reproducir aquellas aplicables en el territorio.
 - Se recomienda analizar el potencial de absorciones en la región que contribuirá al objetivo nacional LULUFC y especificar las medidas necesarias para ello.
 - Se recomienda analizar la matriz de impactos del Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC 2020 y reproducir los impactos y medidas aplicables en el territorio (<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/participacion-publica/eae-pniec.html>).

En materia de adaptación al cambio climático y en coherencia con el PNIEC y el PNACC (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático), se recuerda la importancia de evaluar y actuar sobre los riesgos derivados del cambio climático que puedan afectar a los diversos sectores económicos y su relación con las líneas de actuación propuestas en el borrador del PRIEC.

Con fecha 23 de enero de 2024, Ecologistas en Acción La Rioja subraya la necesidad de una participación real y efectiva de la sociedad para establecer de una manera colectiva la hoja de ruta de las políticas públicas en materia climática. Solicitan una revisión de los objetivos planteados por el PRIEC. Así mismo, en su escrito plantean observaciones relacionadas con algunas las líneas de acción definidas en el PRIEC:

- L1.1.1 Nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables.
- L1.1.3. Impulso al almacenamiento en el sistema eléctrico renovable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- L1.2.1. Fomento del autoconsumo eléctrico y térmico en edificios públicos y residenciales mediante la instalación de paneles solares fotovoltaicos y colectores solares.
- L1.2.2. Fomento del autoconsumo eléctrico en industrias, principalmente mediante paneles solares y mini eólica. L1.2.5. Simplificación de los procesos de tramitación para el autoconsumo energético y puesta en marcha de una asesoría técnica para la instalación de autoconsumo energético en los hogares.
- L1.2.3. Desarrollo de comunidades energéticas locales.
- L1.2.6. Fomento de la contratación bilateral de energía con garantía de origen renovable.
- L1.2.7. Impulso de la figura del consumidor activo (prosumer) y agregador de demanda.
- L1.3.1. Desarrollo de una Hoja de Ruta para la descarbonización de la industria.
- L1.3.2. Reducción del uso de gases fluorados y su recuperación de los aparatos retirados.
- L1.4. Promover la reducción de GEI en el sector primario.
- L1.5. Promover la reducción de GEI en la gestión de residuos.
- L1.6.1. Desarrollo e impulso al consumo de hidrógeno renovable.
- L1.6.2. Promoción del uso de biomasa y biogás.
- L1.8.1. Fomento del uso de biocarburantes renovables en transporte.
- L1.8.2. Ampliación de los servicios de transporte público y reducción de los precios del abono transportes.
- L2.1. Fomentar la eficiencia energética en el sector residencial.
- L2.1.2. Renovación del equipamiento consumidor de electricidad (electrodomésticos, luminarias, etc.).
- L2.2. Fomentar la eficiencia energética en el sector industrial.
- L2.3. Fomentar la eficiencia energética en el sector terciario.
- L2.4. Fomentar la eficiencia energética en el sector primario.
- L2.5. Impulsar la eficiencia energética en el transporte.
- L4.2.2. Inclusión de la temática del cambio climático de manera transversal en todas las etapas educativas.
- L4.4. Garantizar una transición justa e inclusiva.

Con fecha 23 de enero de 2024, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje señala en su informe que se hace una relación “incompleta” a nivel autonómico de los diferentes instrumentos de planificación concurrentes con el PRIEC e indica los que habría que añadir.

Con fecha 24 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Sojuela informa favorablemente.

Con fecha 31 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Calahorra emite un informe técnico en el que considera necesario que se tenga en cuenta los Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de los Municipios que cuente con uno. Informa que la ciudad de Calahorra forma parte de la Red Española de Ciudades por el Clima y está adherida al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía desde el año 2023. También menciona otros planes estratégicos a tener en cuenta por la transversalidad de la materia.

Con fecha 8 de febrero de 2024, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja emite informe con algunas sugerencias relacionadas con la situación general actual en La Rioja, la falta de planificación acorde a la legislación nacional y europea y otros aspectos más concretos respecto a las líneas de acción y medidas del PRIEC.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados informa lo siguiente en relación con el borrador del PRIEC y el Documento inicial estratégico:

“Se podría incluir la referencia a la descarbonización del sector salud y social (socio-sanitario), así como el fomento del desarrollo de las energías renovables en ambos sectores. A este respecto, podría ser útil el documento del Ministerio de Sanidad sobre el cálculo de la huella de carbono en el sector sanitario: “ACTUACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA HUELLA DE CARBONO EN CENTROS SANITARIOS”.

En cuanto al ámbito de actuación 2. Eficiencia energética, *“Se podría incluir la eficiencia energética en el sector salud y socio-sanitario donde habitan personas de especial vulnerabilidad y en todos los edificios públicos de la administración”.* También se hacen propuestas para las líneas L2.4.1., L2.5.7. Y L2.5.2.

Respecto al ámbito de actuación 4. Transparencia y participación, se hacen observaciones ligadas a las líneas de acción L4.3.2. (digitalización y participación ciudadana), L4.4. (Perspectiva de género) y L4.4.1. (Pobreza energética).

En relación al Documento Inicial Estratégico, la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados realiza observaciones relacionadas con el objetivo 3. Reducir el número de hogares en condiciones de pobreza energética para 2030, con relación al incremento de la energía fotovoltaica por su elevada contestación social y con el apartado 7.1.6. Contaminación y salud pública.

A este respecto, dicha Dirección General realiza aportaciones y propuestas relacionadas con los siguientes aspectos:

- Efectos del cambio climático en la salud, no sólo por contaminación del aire. El Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas disponen de planes de actuación preventivas de los efectos de las temperaturas extremas en la salud de la población. También se ha aprobado la creación del Observatorio de Salud y Cambio Climático.
- Se matizan los segmentos de población más vulnerable.
- Utilización del Sistema de Monitorización de la Mortalidad Diaria MoMo y desarrollo de aplicaciones App para comunicación de alertas de olas de calor y frío a la ciudadanía.
- Se propone incrementar el número de estaciones de medida de calidad del aire e instalación de tableros informativos.

C. Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.

En el Programa de vigilancia ambiental del Estudio ambiental estratégico se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación del PRIEC, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito territorial objeto de este Plan antes y después de su implementación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Los indicadores a incluir en el plan de seguimiento del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable. Deberán ser medibles y utilizables en series temporales, de forma que pueda analizarse su evolución en el tiempo y detectarse tendencias negativas para su corrección.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística, el Banco Público de Indicadores Ambientales, el Observatorio de la Sostenibilidad de España o el EUROSTAT. Se considerarán especialmente los indicadores establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Segundo.- Recordar al promotor que el plazo máximo para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental será de nueve meses desde la notificación al promotor de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en su artículo 17. Se advierte al interesado que, transcurrido el plazo de nueve meses desde la notificación de la presente resolución, para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del PRIEC, así como para la realización de la información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se producirá la caducidad del procedimiento en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Poner a disposición del público el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, así como en la del órgano sustantivo para su aprobación.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Cambio Climático y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua del Gobierno de La Rioja, adjuntando copia de los informes y alegaciones recibidos durante la fase de consultas para conocimiento del promotor y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/154013	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0157747
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			